

FIRMADOMINISTERIO
DE HACIENDASECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOSDIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
EUROPEOSSubdirección General de
Gestión del FEDER**CIRCULAR 2/2018 DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FEDER POR LA QUE SE
INFORMA A LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO
67 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DE DISPOSICIONES COMUNES,
MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 SOBRE LAS NORMAS
FINANCIERAS APLICABLES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN, EN LO QUE
RESPECTA AL USO DE OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS**

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (el "Reglamento ÓMNIBUS"), recoge en su artículo 272 diversos cambios que afectan a determinados artículos del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE, al FC y al FEMP y por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE, al FC y al FEMP y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (el "Reglamento de disposiciones comunes" o "RDC").

Entre los artículos modificados se halla el artículo 67 "Formas de las subvenciones y de la asistencia reembolsable", que establece que las subvenciones y la asistencia reembolsable podrán revestir diversas formas, entre ellas, los baremos estándar de costes unitarios, los importes a tanto alzado y la financiación a tipo fijo, conocidas comúnmente como "opciones de costes simplificados (OCS)", que fueron objeto de la Circular 5/2017 de esta Autoridad de Gestión.

Entre las modificaciones introducidas en el artículo 67 citado, se encuentra la obligación de utilizar las OCS en aquellas operaciones o proyectos cofinanciados por el FEDER y el FSE cuya ayuda pública no sobrepase los 100.000 euros, salvo las excepciones que el propio artículo prevé. Efectivamente, el artículo 272, apartado 28) letra b) del Reglamento ÓMNIBUS inserta el siguiente apartado en el artículo 67 del RDC:

«2 bis. En el caso de las operaciones o proyectos no cubiertos por el apartado 4, frase primera, y que reciban ayuda del FEDER y el FSE, **las subvenciones y la asistencia reembolsable para las cuales la ayuda pública no sobrepase 100 000 EUR revestirán la forma de baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos**, con excepción de las operaciones que reciban ayuda dentro del marco de un régimen de ayuda estatal que no constituyan una ayuda de minimis.

Cuando se aplique la financiación a tipo fijo, las categorías de costes a las que se apliquen los tipos fijos podrán reembolsarse de conformidad con el apartado 1, párrafo primero, letra a). En el caso de las operaciones financiadas por el Feader, el FEDER o el FSE, cuando se aplique la

CORREO ELECTRONICO
sgfeder@sepg.hacienda.gob.esPº DE LA CASTELLANA, 162
28071 MADRID
Tel: 91 583 52 24
Fax: 91 583 52 90

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481s1800034636

CSV

GEISER-1cb6-a7a4-0322-4965-9845-bfec-2960-464d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/10/2018 08:57:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



FIRMADOD.G. DE FONDOS
EUROPEOS

financiación a tipo fijo mencionada en el artículo 68 ter, apartado 1, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes podrán reembolsarse de conformidad con el apartado 1, párrafo primero, letra a), del presente artículo.

El presente apartado estará sujeto a las disposiciones transitorias establecidas en el artículo 152, apartado 7.»

Por otra parte el apartado 66 del citado artículo 272 del Reglamento ÓMNIBUS introduce el siguiente apartado en el artículo 152 del RDC:

«7. La autoridad de gestión, o el comité de seguimiento en el caso de los programas vinculados al objetivo de cooperación territorial europea, podrán decidir no aplicar el artículo 67, apartado 2 bis, por un período máximo de 12 meses a partir del 2 de agosto de 2018.

Cuando la autoridad de gestión, o comité de seguimiento en el caso de los programas vinculados al objetivo de cooperación territorial europea, considere que el artículo 67, apartado 2 bis, genera una carga administrativa excesiva, puede decidir prorrogar el período transitorio mencionado en el párrafo primero del presente apartado durante el plazo que considere apropiado. La autoridad de gestión o el comité de seguimiento notificarán a la Comisión dicha decisión antes del vencimiento del período transitorio inicial.

Los párrafos primero y segundo no se aplican a las subvenciones y asistencia reembolsable financiadas por el FSE para las cuales la ayuda pública no supera los 50 000 EUR.»

En virtud de estas disposiciones, y considerando que el artículo 67, apartado 2 bis no resulta fácil de aplicar a muchas de las tipologías de operaciones cofinanciadas por el FEDER en España, pudiendo generar una complejidad añadida en la gestión, en vez de una reducción de las cargas administrativas, la autoridad de gestión decide:

- no aplicar dicho artículo durante el período transitorio máximo establecido;
- prorrogar a su vez dicho período transitorio hasta la fecha final de subvencionabilidad del gasto para todos los programas operativos del FEDER 2014-2020.

En consecuencia, con independencia del importe de ayuda pública de las operaciones cuya cofinanciación se solicite, en todos los programas operativos del FEDER, el uso de las opciones de costes simplificados seguirá siendo opcional, tal y como venía establecido en el RDC antes de la entrada en vigor del Reglamento ÓMNIBUS.

Esta circular será comunicada inmediatamente a la Comisión Europea, a fin de cumplir con la obligación de notificación establecida en el apartado 7 del artículo 152 del RDC.

Madrid, 27 de septiembre de 2018

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DEL FEDER

Fdo.: Anatolio Alonso Pardo

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481s1800034636

CSV

GEISER-1cb6-a7a4-0322-4965-9845-bfec-2960-464d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/10/2018 08:57:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original

